

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Doce (12) de julio de dos mil dos mil veintidós (2022)*

*Proceso: Ejecutivo Singular mínima cuantía  
Radicado: No. 630014003009 **2022 00173 00**  
Sustanciación No. 762*

Se niega la petición de oficiar a la E.P.S. Sanitas para que se informe quien es la entidad o persona empleadora de la ejecutada por figurar como afiliada activa, ello con el fin de solicitar al empleador una medida cautelar. Lo anterior teniendo en cuenta que es deber de las partes abstenerse de solicitarle al Juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubieren podido conseguir, conforme a lo establecido en el numeral 10º, del artículo 78 del C.G.P.

Por lo tanto, la parte interesada deberá agotar en primera instancia la solicitud directa de información ante la entidad respectiva y en caso de que la misma se oponga formalmente a dar la información consultada y dicha respuesta sea aportada al expediente, el juzgado estudiaría la viabilidad de solicitar o no de manera directa dicha información.

Por secretaría contabilícese en debida forma el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por el extremo ejecutante.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 115  
Fecha de notificación por estado 13/07/2022  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4112d976e2e98698235975c2fa2b3f544d83ee9d254f72803fa1d5597c7fa54c

Documento generado en 12/07/2022 11:04:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>